



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

ACTA DE LA SESIÓN Nº 43/2017, ORDINARIA, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

RESUMEN INFORMATIVO

(incluye resumen informativo de la sesión y acuerdos adoptados en publicidad activa de información municipal, con disociación de datos protegidos)

En la Ciudad de Alhama de Granada y en el Salón de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento, a las veinte horas del día veintiocho de noviembre del año dos mil diecisiete, previa citación al efecto, se reúnen los Sres. y Sras. que a continuación se indican, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y dando fe del acto el Secretario de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

Sr. Alcalde:

D. Jesús Ubiña Olmos

Vocales asistentes:

D^a María Matilde Molina Olmos

D. Ángel Muñoz Román

D. Pablo Ariza Rojo

D. Álvaro Molina Crespo

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo, Secretario General.

Vocales no asistentes:

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local a tenor del art. 113.1.c) del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y abierta la sesión por la Presidencia, se dio lectura al Orden del Día, abriéndose discusión sobre cada uno de los asuntos a tratar, y se tomaron los siguientes ACUERDOS

ÍNDICE

| | Pág. |
|--|------|
| 1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES..... | 2 |
| 1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-..... | 2 |
| 2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN | 2 |
| 2.1.- PERSONAL / SELECCIÓN.-..... | 2 |
| 2.1.1.- Lista provisional de admitidos/as de Bolsa de Trabajo de Peón de Servicios Polivalentes de carácter temporal.-..... | 2 |
| 2.1.2.- Contratación temporal de personal en el marco del Programa Emple@Joven, de la Junta de Andalucía (un Peón de Obras Públicas, ELA Ventas de Zafarraya).- | 5 |
| 2.1.3.- Listas provisionales admitidos/as-excluidos/as contratación de personas en situación de riesgo de exclusión social, prórroga del Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio.- | 7 |
| 2.2.- PERMISO OCUPACIÓN PARA USO PROVISIONAL DE PRÁCTICAS DE CURSOS DE FORMACIÓN. BARRANCO ASERRADERO.-..... | 12 |
| 2.3.- HORAS ADICIONALES Y EXTRAORDINARIAS DE PERSONAL LABORAL QUE OCUPAN PUESTOS DE PLANTILLA POR SERVICIOS REALIZADOS FUERA DE LA JORNADA DE TRABAJO (MANTENIMIENTO). OCUTUBRE 2017.- | 13 |



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

| | |
|---|----|
| 3.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA | 16 |
| 3.1.- AUTORIZACIONES DE GASTO PARA EJECUCIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES, CONVOCATORIA DE DIPUTACIÓN DE 2017.- | 16 |
| 3.1.1.- Autorización de gasto para contratación de servicios de honorarios técnicos proyecto de instalación de ascensor y adaptación de aseo en Centro Ocupacional (edificio municipal Plaza Alfonso XII), en ejecución de Inversiones Financieramente Sostenibles, convocatoria de Diputación 2017.- | 16 |
| 3.1.2.- Autorización de gasto para contratación de servicios de honorarios técnicos proyecto de reasfaltado de calles, en ejecución de Inversiones Financieramente Sostenibles, convocatoria de Diputación 2017.- | 17 |
| 3.1.3.- Autorización de gasto para contratación de obras de instalación de ascensor y adaptación de aseo en Centro Ocupacional (edificio municipal Plaza Alfonso XII), en ejecución de Inversiones Financieramente Sostenibles, convocatoria de Diputación 2017.- | 18 |
| 3.1.4.- Autorización de gasto para contratación de obras de reasfaltado de calles, en ejecución de Inversiones Financieramente Sostenibles, convocatoria de Diputación 2017.- | 19 |
| 3.1.5.- Autorización de gasto para contratación de obras de acondicionamiento del Camino de Garaña (ELA Ventas de Zafarraya), en ejecución de Inversiones Financieramente Sostenibles, convocatoria de Diputación 2017.- | 20 |
| 4.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO | 21 |
| 5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS | 21 |

1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta/s de la sesión/es nº 42/2017, anterior/es correspondiente/s a la Junta de Gobierno Local celebrada/s con fecha/s de 21 de noviembre de 2017, distribuida/s en la convocatoria.

Al no realizarse por los Sres. y Sras. Concejales y Concejales observación alguna a dicha/s Acta/s, se considera/n aprobada/n sin rectificación alguna, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN

2.1.- PERSONAL / SELECCIÓN.-

2.1.1.- Lista provisional de admitidos/as de Bolsa de Trabajo de Peón de Servicios Polivalentes de carácter temporal.-

Área: Personal
Departamento: Selección



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Expediente: 471/2017

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2017 se publican las bases para cubrir las necesidades que demandan los servicios e instalaciones municipales a través de la creación de una bolsa de trabajo para peón de servicios polivalentes, de carácter temporal. Este grupo clasificatorio para cuyo acceso no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de la Disposición Adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de participación en este proceso selectivo, se procede a la aprobación de la lista provisional de admitidos/as-excluidos/as.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, a propuesta de la Alcaldía, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluido, por tanto, la conformidad de la Alcaldía, **ACUERDA:**

PRIMERO: Declarar aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas/excluidas para la formación de una Bolsa de Trabajo para para peón de servicios polivalentes, de carácter temporal, a tenor del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de la lista provisional de personas admitidas y de las excluidas, estableciéndose un plazo de **5 días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y página web (www.alhama.org) para subsanación de los excluidos provisionales de acuerdo con las disposiciones establecidas en las bases que regulan esta convocatoria.

El periodo de subsanación es el día 11 al 15 de diciembre de 2017 (base séptima del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 24 de octubre de 2017).

LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS/AS



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

| | APELLIDOS Y NOMBRE | DNI |
|----|---------------------------|------------|
| 1 | | |
| 2 | | |
| 3 | | |
| 4 | | |
| 5 | | |
| 6 | | |
| 7 | | |
| 8 | | |
| 9 | | |
| 10 | | |
| 11 | | |

LISTA PROVISIONAL DE EXCLUÍDOS/AS

| | APELLIDOS Y NOMBRE | DNI | CAUSAS EXCLUSIÓN |
|----|---------------------------|------------|-------------------------|
| 1 | | | – |
| 2 | | | – |
| 3 | | | – |
| 4 | | | – |
| 5 | | | – |
| 6 | | | – |
| 7 | | | – |
| 8 | | | – |
| 9 | | | – |
| 10 | | | – |
| 11 | | | – |
| 12 | | | – |
| 13 | | | – |
| 14 | | | – |
| 15 | | | – |
| 16 | | | – |
| 17 | | | – |
| 18 | | | – |
| 19 | | | – |
| 20 | | | – |
| 21 | | | – |
| 22 | | | – |



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

| | | | |
|----|--|--|---|
| 23 | | | – |
| 24 | | | – |
| 25 | | | – |
| 26 | | | – |

Los/as aspirantes provisionalmente excluidos/as tienen hasta el día 15 de diciembre de 2017 para subsanar.

TERCERO: La composición de la comisión de selección así como el día, hora y lugar de realización del ejercicio de selección se determinará en la resolución definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

CUARTO: Publíquese en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento así como en la página web www.alhama.org

2.1.2.- Contratación temporal de personal en el marco del Programa Emple@Joven, de la Junta de Andalucía (un Peón de Obras Públicas, ELA Ventas de Zafarraya).-

Área: Personal
Dpto: Selección
Expte: 459/2016

Con fecha 11 de marzo de 2016, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada se presenta solicitud para la línea de ayuda de la Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria Emple@joven y Emple@30+ regulada en el Título I de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo.

Habiendo presentado en tiempo y forma el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada la solicitud de la ayuda para la realización de las obras o servicios incentivados con cargo a dicho proyecto.

Ha sido dictada Resolución de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, para la concesión de ayuda para la ejecución de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria Emple@Joven y Emple@30+, de fecha 17 de noviembre de 2016, regulado mediante ley 2/2015, de 29 de diciembre, de Medidas Urgentes para favorecer la Inserción Laboral, la Estabilidad en el Empleo, el Retorno del Talento y el Fomento del Trabajo Autónomo, N° de expediente GR/CJM/0090/2016.

Aprobadas las bases por Acuerdo de Junta de Gobierno local de 12 de diciembre de 2016, que rigen el procedimiento de selección y contratación temporal de jóvenes desempleados para la realización de proyectos de cooperación social y comunitaria, en el marco y al amparo de lo establecido en el Decreto Ley 1/2016, de 15 de marzo, por el que se modifican la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, y el Decreto-ley 6/2014,



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

de 29 de abril, por el que se aprueba el Programa Emple@Joven y la Iniciativa @emprende+, que tiene como finalidad, entre otras, “activar el empleo en la Comunidad Autónoma andaluza mejorando la empleabilidad de las personas jóvenes y facilitando su inserción en el mercado de trabajo”.

Visto que se ha tramitado el correspondiente expediente en relación con el procedimiento para selección de contratación temporal de personal en el marco del Programa Emple@Joven de la Junta de Andalucía, de conformidad con las bases que rigen la convocatoria.

De conformidad con las referidas Bases, constituido el Tribunal de Valoración el día 9 de noviembre de 2017, para la contratación laboral temporal en el Marco del Programa de Emple@ Joven: Peón de Obras Públicas (dos puestos), Grupo de Cotización 4 al 10, Código de ocupación 96011029, nº de meses: 6.

Vista la propuesta emitida por el Tribunal calificador, en acta formalizada con dicha fecha fecha 9 de noviembre de 2017, y habiéndose publicado el resultado de la misma.

Considerando que la presente contratación revisten carácter excepcional y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en cumplimiento del artículo 19.Dos de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: La puntuación obtenida en el procedimiento selectivo para 2 puestos de Peón de Obras Públicas del Programa Emple@Joven, personal laboral temporal (seis meses), a jornada completa, para prestar servicio en el ámbito territorial de la ELA de Ventas de Zafarraya, por orden de puntuación, es la siguiente:

| Nº DE ORDEN | ASPIRANTE | Entrevista |
|-------------|-----------|------------|
| 1 | xxx | 8 puntos |
| 2 | xxx | 7 puntos |

SEGUNDO: A results de dicha puntuación total, se efectúa **orden de contratación para el puesto**, a:

- D. xxx

TERCERO: Programa de Actuación: El desempeño de la prestación irá orientado a ejecución de la siguiente actuación:

Gestión de la cultura en el municipio de alhama de Granada.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Para esta actividad se contratarán dos personas, , un monitor de ocio y tiempo libre y un Técnico Medio en Organización y Administración de empresas, que realizarán las siguientes tareas:

- Organizar, promover e incentivar actividades culturales y recreativas

CUARTO: Sustitución: En el supuesto de que por causas no imputables al Ayuntamiento se produzca el cese de alguna de las personas contratadas con anterioridad a la fecha de finalización prevista inicialmente, se deberá proceder a su sustitución en el plazo máximo de un mes, formalizando una contratación de similares características, conforme al procedimiento y régimen establecidos, en cumplimiento del art. 13 de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, y con una duración máxima igual al tiempo restante para la finalización de la iniciativa a la cual se incorpora.

QUINTO: Credencial identificativa: El Ayuntamiento entregará a cada persona contratada con cargo a la Iniciativa, una credencial facilitada por el SAE, que será de uso obligatorio y permanente durante la jornada de trabajo, a los efectos de facilitar su identificación como personal contratado con cargo a la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria Emple@Joven y Emple@30+.

SEXTO: Financiación de la contratación: Al objeto dar cumplimiento a la Resolución de 17 de noviembre de 2016, de la Dirección Provincial del SAE, para la concesión de ayuda para la ejecución de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria Emple@Joven y Emple@30+, se hace constar que queda financiado por la Junta de Andalucía y por el Fondo Social Europeo procedente del Programa Operativo: "Fondo Social Europeo de Andalucía 2014-2020" o, en su caso, al Programa Operativo de Empleo Juvenil.

SÉPTIMO: Comuníquese la presente contratación a la representación legal de los trabajadores, a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

OCTAVO: Publíquese en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a los efectos previstos en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Contra la presente resolución de terminación del procedimiento selectivo y orden de contratación procederá la interposición de recursos legalmente procedente contra los actos administrativos finalizadores de la vía administrativa, en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

NOVENO: Comuníquese a la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafaraya para su conocimiento y efectos oportunos.

2.1.3.- Listas provisionales admitidos/as-excluidos/as contratación de personas en situación de riesgo de exclusión social, prórroga del Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio.-

Área: Personal



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Dpto: Selección
Expte.: 468/2017

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2017 se publican las bases para la selección de personas destinatarias del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía, conforme a la prórroga establecida en la Orden de 22 de junio de 2017, tal y como se establece en el Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, y las especificaciones previstas en la Orden de prórroga referenciada.

La concesión efectiva de las ayudas para la contratación queda conferida y supeditada a la aportación y concesión de las mismas al Ayuntamiento por la Administración de la Junta de Andalucía.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de participación el 24 de noviembre de 2017 y tras el estudio de la documentación aportada por cada una de las personas a ser candidatas durante el plazo de presentación de solicitudes, se ha apreciado una serie de deficiencias documentales, al objeto de proceder a una correcta valoración de las mismas, así como una serie de candidatos y candidatas que de la documentación aportada se ha verificado que no reúnen alguno de los requisitos para ser destinatarios del Programa.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, a propuesta de la Alcaldía, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluido, por tanto, la conformidad de la Alcaldía, **ACUERDA:**

PRIMERO: Declarar aprobada la lista provisional de personas admitidas/excluidas para ser valoradas por los Servicios Sociales Comunitarios como candidatas de la prórroga del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía, conforme a lo establecido en el Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, al haber presentado la documentación correcta de conformidad con las bases que rigen la convocatoria, sin perjuicio del informe que proceda por dichos servicios sociales:

LISTADO PERSONAS ADMITIDAS

| APELLIDOS Y NOMBRE | DNI |
|---------------------------|------------|
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Andalucía, al no reunir los requisitos exigidos por las bases que rigen la convocatoria, según se indica, concediéndose un plazo de 10 días para alegaciones (desde el 11 al 22 de diciembre de 2017):

LISTADO PERSONAS EXCLUIDAS

| APELLIDOS Y NOMBRE | DNI | MOTIVOS |
|---------------------------|------------|----------------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

- (1) **Art. 8A:** Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa se encuentren en situación de demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo y no hayan trabajado más de 90 días durante el año anterior a la solicitud.
- (2) **Art. 8B1: b)** Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa pertenezcan a una unidad familiar donde concurren las siguientes circunstancias: **1.º** Que al menos un año antes de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa todas las personas que componen la unidad familiar hayan estado empadronadas como residentes en un mismo domicilio ubicado en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de las personas menores nacidas, adoptadas o acogidas con posterioridad a esa fecha, las víctimas de violencia de género y las personas andaluzas retornadas.
- (3) **Art. 8B2: b)** Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa pertenezcan a una unidad familiar donde concurren las siguientes circunstancias: (...) **2.º** Que el importe máximo de los ingresos netos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar sea: - Inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), para unidades familiares de una sola persona. - Inferior a 1,3 veces el IPREM para unidades familiares de dos personas. - Inferior a 1,5 veces el IPREM para unidades familiares de tres personas. - Inferior a 1,7 veces el IPREM para unidades familiares de cuatro o más personas. A tal efecto, se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa.

TERCERO Disponer de período de subsanación por 10 días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Tablón de Anuncios para que las personas que han solicitado su valoración para el programa, aporten la documentación justificativa que se indica a continuación para ser incluida en el mismo. En caso de no aportarse la misma, no podrá ser valorada, resultando



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

(7): Certificado estado civil.

(8): Ingresos-nóminas últimos 6 meses.

CUARTO: Publíquese en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada y en la página web institucional www.alhama.org

2.2.- PERMISO OCUPACIÓN PARA USO PROVISIONAL DE PRÁCTICAS DE CURSOS DE FORMACIÓN. BARRANCO ASERRADERO.-

Área: Patrimonio
Departamento: Uso y aprovechamiento
Expediente: 540/2017

Se da cuenta del escrito de D. xxx, con DNI nº xxx, presentada en el Registro General de Documentos el 17 de noviembre de 2017 (nº 4891), por el que se solicita uso provisional de espacio público sito en Barranco Aserradero, para área de enseñanza para prácticas de curso de sistemas de energías renovables y otros cursos similares que precisen de área de enseñanza práctica.

Considerando el régimen jurídico previsto para la utilización de los bienes de dominio público previsto en los arts. 28 y ss. de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el art. 57 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y preceptos concordantes.

Vista la atribución que ostenta esta Alcaldía para el otorgamiento de licencias según dispone el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en delegación de Alcaldía (Decreto nº 289/2015, de 19 de junio), por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder al interesado licencia de uso común especial para la finalidad indicada.

SEGUNDO: La presente licencia queda sometida a cuantas obligaciones se deriven del régimen jurídico de utilización de los bienes de dominio público, y en particular, a las siguientes condiciones:

a.- El permiso de uso de la zona autorizada se efectúa con carácter especial, no privativo.

b.- La persona autorizada será responsable de la actividad impartida, tanto respecto de las personas participantes en la formación, como respecto a eventuales daños a terceros.

c.- Zona autorizada de uso común especial: área de 100 m², en Barranco Aserradero, trasera de Duque de Mandas, coordenadas UTM30ETRS89:

x: 411 748

y: 409 5759.

d.- Duración de la autorización: Desde el mes de noviembre de 2017 a 30 de octubre de 2021. Transcurrido dicho término, deberá solicitarse nueva licencia de uso común especial. No podrá producirse ocupación respecto de los días de realización de eventos u otros actos públicos o de interés general.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

e.- La zona objeto de autorización únicamente será utilizada durante la realización de las prácticas.

f.- Los días específicos que vaya a hacerse uso del espacio autorizado, deberán ser previamente comunicados al Ayuntamiento, siendo suficiente a tal efecto escrito de comunicación al respecto, sin precisar autorización al respecto.

g.- Responder del buen orden de la circulación de vehículos y tránsito de personas.

h.- Mantener durante todo el período de la licencia, las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados, en perfecto estado de limpieza, higiene, seguridad y ornato. Los gastos producidos por las reparaciones necesarias para el cumplimiento del anterior deber, bien sean realizados a iniciativa del concesionario o licenciado o a requerimiento municipal, correrán única y exclusivamente por cuenta del concesionario o licenciado.

i.- Las instalaciones o mobiliario no quedarán fijadas o ancladas al suelo de tal forma que produzcan daños al dominio público, debiendo ser recogidas diariamente, al término de las horas de realización de las prácticas.

j.- Efectuar a su costa al término de la licencia o concesión, cualquiera que sea su causa, cuantas correcciones, reparaciones y sustituciones sean necesarias para que el Ayuntamiento reciba las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados, en perfectas condiciones de uso.

k.- Cuidar que la actividad no suponga molestia para los vecinos/as.

TERCERO: El Ayuntamiento podrá, realizar inspecciones, que serán giradas por los servicios técnicos, requerir la presentación de la documentación preceptiva conforme a la normativa vigente y ordenar al concesionario o licenciado la adopción de cuantas medidas sean necesarias para el correcto funcionamiento de la explotación, actividad o servicio. Cualquier oposición o entorpecimiento a las inspecciones municipales por el concesionario o por el personal a su servicio, dará lugar a la revocación de la licencia.

CUARTO: El Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto la licencia, antes de cumplirse el plazo por el que otorga, si así lo justifican causas sobrevenidas de interés público, sin derecho a indemnización alguna.

Asimismo, se reserva la facultad de alterar el sitio para la celebración del acto por razones que lo justifiquen de necesidad o imposibilidad.

QUINTO: La presente autorización se entiende sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que procedan con arreglo a la normativa que resulte de aplicación.

SEXTO: Notifíquese el presente acto al interesado con indicación de que el mismo es definitivo y finalizador de la vía administrativa, así como del régimen de recursos pertinente.

2.3.- HORAS ADICIONALES Y EXTRAORDINARIAS DE PERSONAL LABORAL QUE OCUPAN PUESTOS DE PLANTILLA POR SERVICIOS REALIZADOS FUERA DE LA JORNADA DE TRABAJO (MANTENIMIENTO). OCTUBRE 2017.-

Área: Personal



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Dpto: Retribuciones / Seguridad Social
Expte: 556/2017

Vista la existencia de consignación presupuestaria dentro de la Bolsa de Vinculación Jurídica Presupuestaria para aquellas horas realizadas por el personal laboral que se menciona, respecto a horario adicional asignado al puesto, así como fuera del horario habitual en concepto de horas extraordinarias, tal y como se detalla a continuación:

| HORAS EXTRAORDINARIAS/GRATIFICACIONES | | | | | |
|--|----------------|--------------------------|------------------------------|------------------------------|-------------------------------|
| APELLIDOS Y NOMBRE | PERÍODO | HORAS ADICIONALES | HORAS EXTRAS NORMALES | HORAS EXTRAS FESTIVAS | HORAS EXTRAS NOCTURNAS |
| | Octubre 2017 | 20 | 0 | 8 | 0 |
| | Octubre 2017 | 20 | 20 | 2 | 0 |

Por el Secretario se informa de debe darse cumplimiento al artículo 93.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el cual establece que su cuantía global debe haber sido fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado. Por consiguiente, debe existir una partida presupuestaria destinada a la concesión de gratificaciones por servicios extraordinarios, de lo cual no se tiene constancia. De conformidad con el artículo 27 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, las retribuciones del personal laboral se determinarán de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo, respetando en todo caso lo establecido en el artículo 21 del presente Estatuto. A tal respecto, el artículo 35 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, sin perjuicio de otras consideraciones, determina que en ausencia de pacto al respecto, se entenderá que las horas extraordinarias realizadas deberán ser compensadas mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización. Igualmente, el número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año, circunstancia que queda rebasada en estos casos, salvo lo previsto en el apartado 3 de dicho artículo. No consta que la totalidad del exceso de las horas trabajadas lo sea para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, sin perjuicio de su compensación como horas extraordinarias.

No obstante lo anterior, la Junta de Gobierno local, considerando lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local (de aplicación supletoria a personal laboral), en relación con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y sobre la consideración de que no resulta posible la compensación en descanso y la prestación efectiva de los servicios realizados fuera de la jornada de trabajo. Sobre ello debe incidirse por cuanto existe en la Plantilla de Personal de Obras y servicios cinco plazas de Oficial, de las cuales únicamente se encuentran cubiertas dos, a lo que se une el Encargado-Jefe de Mantenimiento. Se está procediendo a la



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

regularización de la plantilla del personal de obras y servicios y sus componentes retributivos, a través de los instrumentos de organización de personal determinados por la legislación de función pública, así como la posibilidad de convocatoria de las plazas y provisión de puestos de trabajo que resulten pertinentes dentro de las limitaciones contenidas en las Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado. No obstante ello y como cuestión transitoria, debe procederse al abono de las horas extraordinarias generadas, al tratarse de servicios efectivamente prestados y no resulta posible ni la compensación horaria, por la carga de trabajo de las unidades correspondientes, siendo servicios mínimos obligatorios de competencia de este Ente público (suministro de agua potable, saneamiento, alumbrado público, red viaria, parques y jardines, etc.), ni la asignación de horas de trabajo a otro personal, ante las vacantes existentes en Plantilla.

Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 11 de julio de 2017, de aprobación de la jornada y horario del Personal de Mantenimiento, en el que se dispuso que la jornada laboral será la general u ordinaria, determinada en 37,5 horas semanales, en jornada continua, de lunes a viernes no festivos, en horario de 7:30 a 15:00 horas, estableciéndose las siguientes especialidades:

(...) - Oficiales en puestos estructurales de Plantilla: La jornada de trabajo que viene realizándose es la establecida en 37,5 horas semanales, de lunes a viernes no festivos, en horario de mañana con carácter continuo, así como una hora adicional por cada jornada diaria laborable, para el personal que desempeña puestos de trabajo estructurales en Plantilla. Dichas circunstancias deberán ser objeto de valoración en la Relación de Puestos de Trabajo, en las retribuciones complementarias asignadas al puesto. En tanto no exista dicha valoración, y siguiendo las pautas establecidas desde tiempo atrás en la confección de nóminas, dichas horas adicionales será retribuidas por su valor ordinario vigente, que se ve así actualizado.

Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11 de julio de 2017 (punto 2.3.3 del Orden del día), en cuyo apartado primero de pronunciamientos de parte dispositiva señaló que el Valor Hora ordinaria, que servirá como referencia para el cálculo de la compensación o gratificación por servicios extraordinarios, así como para la deducción proporcional de haberes en casos de incumplimiento de jornada, es igual a la suma de todos los conceptos retributivos de la anualidad vigente (incluida la antigüedad y con excepción de la productividad y/o gratificaciones/horas extras), divididos por el número de horas año que correspondan a cada empleada o empleado público. Por consiguiente, atendida dicha fórmula de cálculo del valor hora, resulta de aplicación lo previsto para su aplicación a las horas adicionales asignadas a los puestos de trabajo señalados anteriormente.

Considerando que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 11 de julio de 2017, ratificado por el Pleno Municipal en sesión de 21 de septiembre de 2017, se aprobó, respecto de los casos que se aplique la retribución de los servicios extraordinarios, el sistema de abono de las horas extraordinarias, con arreglo a lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- Hora extra normal: Tendrán tal consideración los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada de trabajo, de lunes a viernes no festivos, desde las 7:00 hasta las 22:00 horas. Ordinaria incrementada en 25%.
- Hora extra festiva: Tendrán tal consideración los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada de trabajo, en sábados, domingos y festivos, desde las 7:00 hasta las 22:00 horas. Ordinaria incrementada en 50%.
- Hora extra nocturna: Tendrán tal consideración los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada de trabajo, cualquier día natural del año, en horario nocturno, prestados desde las 22:00 hasta las 7:00 horas. Ordinaria incrementada en 75%.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,
ACUERDA:

PRIMERO: Asignar al personal laboral al servicio de este Ayuntamiento indicados el abono por horas adicionales y la gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo (horas extraordinarias) según las reglas de cálculo indicadas anteriormente, partiendo del valor hora ordinario a cada empleado o empleada pública.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, con expresión de su carácter finalizador de la vía administrativa, así como del régimen de recursos legalmente de aplicación.

TERCERO: Dar traslado de esta resolución a los Servicios de Personal, a Intervención y a Tesorería.

3.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA

3.1.- AUTORIZACIONES DE GASTO PARA EJECUCIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES , CONVOCATORIA DE DIPUTACIÓN DE 2017.-

3.1.1.- Autorización de gasto para contratación de servicios de honorarios técnicos proyecto de instalación de ascensor y adaptación de aseo en Centro Ocupacional (edificio municipal Plaza Alfonso XII), en ejecución de Inversiones Financieramente Sostenibles, convocatoria de Diputación 2017.-

Área funcional: Contratación
Dpto: Servicios
Expte: 532/2017 (relacionado con expte 399/2017)

Vista la resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Granada, de fecha 27 de julio de 2017 por la que se concede a este Ayuntamiento una subvención para inversiones financieramente sostenibles, convocatoria 2017, por un importe de 605,00 € para la ejecución del siguiente proyecto: "Contratación de servicios de honorarios técnicos proyecto de instalación de ascensor y adaptación de aseo en



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Centro Ocupacional (edificio municipal Plaza Alfonso XII)” y vista la necesidad de autorizar el mencionado gasto antes del 31 de diciembre de 2017.

De conformidad con el artículo 56 del Real Decreto 500/1990. De 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, la autorización es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

Vista la fiscalización favorable de Intervención de la Fase “A”, en la que se ha comprobado la existencia de consignación presupuesaria adecuada y suficientes en el estado de gastos del presupuesto de este Ayuntamiento en el ejercicio 2017 y se determina que corresponde autoirzar el gasto a la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano competente para la contratación.

Examinada la documentación que lo acompaña, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Autorizar el gasto para inversiones financieramente sostenibles, convocatoria 2017, por importe de 605,00€ para la ejecución del proyecto: “Contratación de servicios de honorarios técnicos proyecto de instalación de ascensor y adaptación de aseo en Centro Ocupacional (edificio municipal Plaza Alfonso XII)”.

SEGUNDO: Dar cuenta del presente Acuerdo a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes a la presente autorización.

TERCERO: Remitir a la Delegación de Presidencia y Contratación certificación del presente acuerdo, así como número de operación contable de la autorización generada.

3.1.2.- Autorización de gasto para contratación de servicios de honorarios técnicos proyecto de reasfaltado de calles, en ejecución de Inversiones Financieramente Sostenibles, convocatoria de Diputación 2017.-

Área funcional: Contratación
Dpto: Servicios
Expte: 533/2017 (relacionado con expte 399/2017)

Vista la resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Granada, de fecha 27 de julio de 2017 por la que se concede a este Ayuntamiento una subvención para inversiones financieramente sostenibles, convocatoria 2017, por un importe de 605,00 € para la ejecución del siguiente proyecto: “Contratación de servicios de honorarios técnicos proyecto de reasfaltado de calles” y vista la necesidad de autorizar el mencionado gasto antes del 31 de diciembre de 2017.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

De conformidad con el artículo 56 del Real Decreto 500/1990. De 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, la autorización es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

Vista la fiscalización favorable de Intervención de la Fase "A", en la que se ha comprobado la existencia de consignación presupuesaria adecuada y suficientes en el estado de gastos del presupuesto de este Ayuntamiento en el ejercicio 2017 y se determina que corresponde autoirzar el gasto a la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano competente para la contratación.

Examinada la documentación que lo acompaña, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Autorizar el gasto para inversiones financieramente sostenibles, convocatoria 2017, por importe de 605,00€ para la ejecución del proyecto: "Contratación de servicios de honorarios técnicos proyecto de reasfaltado de calles".

SEGUNDO: Dar cuenta del presente Acuerdo a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes a la presente autorización.

TERCERO: Remitir a la Delegación de Presidencia y Contratación certificación del presente acuerdo, así como número de operación contable de la autorización generada.

3.1.3.- Autorización de gasto para contratación de obras de instalación de ascensor y adaptación de aseo en Centro Ocupacional (edificio municipal Plaza Alfonso XII), en ejecución de Inversiones Financieramente Sostenibles, convocatoria de Diputación 2017.-

Área funcional: Contratación
Dpto: Obras
Expte: 534/2017 (relacionado con expte 399/2017)

Vista la resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Granada, de fecha 27 de julio de 2017 por la que se concede a este Ayuntamiento una subvención para inversiones financieramente sostenibles, convocatoria 2017, por un importe de 37.971,63€ para la ejecución del siguiente proyecto: "Contratación de obras de instalación de ascensor y adaptación de aseo en Centro Ocupacional (edificio municipal Plaza Alfonso XII)" y vista la necesidad de autorizar el mencionado gasto antes del 31 de diciembre de 2017.

De conformidad con el artículo 56 del Real Decreto 500/1990. De 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, la



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

autorización es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

Vista la fiscalización favorable de Intervención de la Fase "A", en la que se ha comprobado la existencia de consignación presupuesaria adecuada y suficientes en el estado de gastos del presupuesto de este Ayuntamiento en el ejercicio 2017 y se determina que corresponde autoirzar el gasto a la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano competente para la contratación.

Examinada la documentación que lo acompaña, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Autorizar el gasto para inversiones financieramente sostenibles, convocatoria 2017, por importe de 37.971,63€ para la ejecución del proyecto: "Contratación de obras de instalación de ascensor y adaptación de aseo en Centro Ocupacional (edificio municipal Plaza Alfonso XII)".

SEGUNDO: Dar cuenta del presente Acuerdo a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes a la presente autorización.

TERCERO: Remitir a la Delegación de Presidencia y Contratación certificación del presente acuerdo, así como número de operación contable de la autorización generada.

3.1.4.- Autorización de gasto para contratación de obras de reasfaltado de calles, en ejecución de Inversiones Financieramente Sostenibles, convocatoria de Diputación 2017.-

Área funcional: Contratación
Dpto: Obras
Expte: 535/2017 (relacionado con expte 399/2017)

Vista la resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Granada, de fecha 27 de julio de 2017 por la que se concede a este Ayuntamiento una subvención para inversiones financieramente sostenibles, convocatoria 2017, por un importe de 30.762,99€ para la ejecución del siguiente proyecto: "Contratación de obras de reasfaltado de calles" y vista la necesidad de autorizar el mencionado gasto antes del 31 de diciembre de 2017.

De conformidad con el artículo 56 del Real Decreto 500/1990. De 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, la autorización es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Vista la fiscalización favorable de Intervención de la Fase “A”, en la que se ha comprobado la existencia de consignación presupuesaria adecuada y suficientes en el estado de gastos del presupuesto de este Ayuntamiento en el ejercicio 2017 y se determina que corresponde autoirzar el gasto a la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano competente para la contratación.

Examinada la documentación que lo acompaña, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Autorizar el gasto para inversiones financieramente sostenibles, convocatoria 2017, por importe de 30.762,99€ para la ejecución del proyecto: “Contratación de obras de reasfaltado de calles”.

SEGUNDO: Dar cuenta del presente Acuerdo a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes a la presente autorización.

TERCERO: Remitir a la Delegación de Presidencia y Contratación certificación del presente acuerdo, así como número de operación contable de la autorización generada.

3.1.5.- Autorización de gasto para contratación de obras de acondicionamiento del Camino de Garaña (ELA Ventas de Zafarraya), en ejecución de Inversiones Financieramente Sostenibles, convocatoria de Diputación 2017.-

Área funcional: Contratación
Dpto: Obras
Expte: 536/2017 (relacionado con expte 399/2017)

Vista la resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Granada, de fecha 27 de julio de 2017 por la que se concede a este Ayuntamiento una subvención para inversiones financieramente sostenibles, convocatoria 2017, por un importe de 48.122,32€ para la ejecución del siguiente proyecto: “Contratación de obras de acondicionamiento del Camino de Garaña (ELA Ventas de Zafarraya)” y vista la necesidad de autorizar el mencionado gasto antes del 31 de diciembre de 2017.

De conformidad con el artículo 56 del Real Decreto 500/1990. De 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, la autorización es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

Vista la fiscalización favorable de Intervención de la Fase “A”, en la que se ha comprobado la existencia de consignación presupuesaria adecuada y suficientes en el estado de gastos del presupuesto de este Ayuntamiento en el ejercicio 2017 y se



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

determina que corresponde autoirzar el gasto a la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano competente para la contratación.

Examinada la documentación que lo acompaña, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Autorizar el gasto para inversiones financieramente sostenibles, convocatoria 2017, por importe de 48.122,32€ para la ejecución del proyecto: "Contratación de obras de acondicionamiento del Camino de Garaña (ELA Ventas de Zafarraya)".

SEGUNDO: Dar cuenta del presente Acuerdo a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes a la presente autorización.

TERCERO: Remitir a la Delegación de Presidencia y Contratación certificación del presente acuerdo, así como número de operación contable de la autorización generada.

4.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO

No se producen.

5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las veinte horas del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

VºBº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Jesús Ubiña Olmos